

**DECLARA ADMISIBLE RECURSO DE REPOSICIÓN Y
CONFIERE PLAZO A INTERESADOS EN
PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO ROL D-004-
2022, PARA EFECTOS QUE INDICA, DE
CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY N°
19.880.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1434

Santiago, 21 de agosto de 2024

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, "Ley N°19.880"); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 70, de 28 de diciembre de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra Superintendenta del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 52, de 12 de enero de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA N°119123/73/2024, de 7 de marzo de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que nombra Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el expediente del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-004-2022; y en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° Con fecha 13 de octubre de 2022, mediante la Resolución Exenta N° 1796 de esta Superintendencia (en adelante, "Res. Ex. N° 1796/2022"), se resolvió el procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-004-2022, seguido en contra de Producciones y Alimentación Atacama SpA (en adelante, "el titular"), RUT N° 77.089.487-5, titular del establecimiento "Mediterráneo Pub Discotheque", ubicado en calle O'Higgins 341, comuna de Copiapó, Región de Atacama, sancionándolo con una multa de una coma tres unidades tributarias anuales (1,3 UTA).

2° La Res. Ex. N° 1796/2022 fue notificada por carta certificada al titular, entendiéndose realizada el día 25 de octubre de 2022.

3° Posteriormente, con fecha 2 de noviembre de 2022, el titular interpuso un recurso de reposición en contra de la Res. Ex. N° 1796/2022.



4º El plazo contemplado para interponer un recurso de reposición en contra de una resolución sancionatoria emanada de la Superintendencia del Medio Ambiente se encuentra regulado en el artículo 55 de la LOSMA, que dispone: “(...) *En contra de las resoluciones de la Superintendencia que apliquen sanciones, se podrá interponer el recurso de reposición, en el plazo de cinco días hábiles contado desde el día siguiente a la notificación de la resolución (...)*”.

5º De esta forma, considerando lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 19.880¹, que la resolución impugnada se entiende por notificada con fecha 25 de octubre de 2023, y que el recurso de reposición fue presentado por el titular el 2 de noviembre de 2022, cabe estimar que el recurso interpuesto se encuentra presentado dentro de plazo.

6º En este contexto, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley N° 19.880, aplicable en virtud de lo dispuesto en el artículo 62 de la LOSMA, resulta necesario notificar a los interesados que hubieren participado en el procedimiento la interposición del recurso interpuesto, para que en el plazo de cinco días aleguen cuanto consideren procedente en defensa de sus intereses.

7º Respecto de lo indicado, se tiene a la vista que en el procedimiento sancionatorio Rol D-004-2022, tienen calidad de interesadas las siguientes personas: Elisa Zambra Morales, Ruth Marín Jofré y [REDACTED]

8º Cabe señalar que todos los antecedentes mencionados en la presente resolución se encuentran disponibles para ser consultados en la plataforma web: <https://snifa.sma.gob.cl/Sancionatorio/Ficha/2795>

9º Que, en virtud de todo lo anteriormente expuesto, se procede a resolver lo siguiente.

RESUELVO:

PRIMERO: Declarar admisible el recurso de reposición presentado por Producciones y Alimentación Atacama SpA, con fecha 2 de noviembre de 2022, en procedimiento D-004-2022.

SEGUNDO: Notifíquese a través de este acto la interposición del recurso de reposición en contra de la Res Ex. N° 1796/2022 de la SMA por parte de Producciones y Alimentación Atacama SpA, a los interesados identificados en el considerando 7 de la presente resolución.

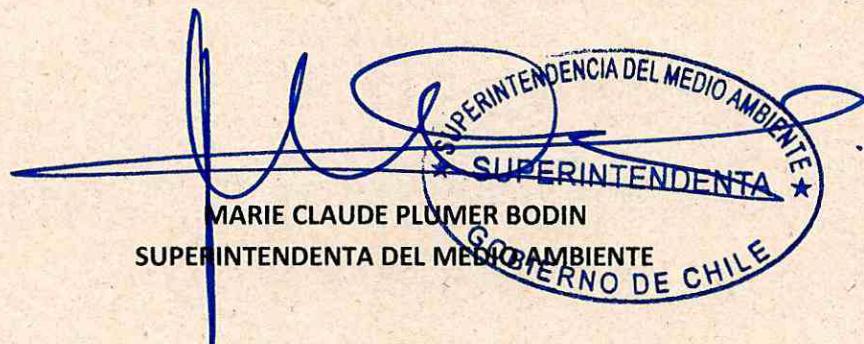
TERCERO: Confiérrese un plazo de cinco días hábiles para que los interesados del procedimiento sancionatorio Rol D-004-2022 aleguen cuanto

¹ Las notificaciones por carta certificada se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda.



consideren procedente en defensa de sus intereses, respecto del recurso de reposición interpuesto en contra de la Res. Ex. N° 1796/2022.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


MARIE CLAUDE PLUMER BODIN
SUPERINTENDENTA DEL MEDIO AMBIENTE
Gobierno de Chile

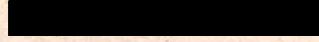
BRS/RCF/DSJ

Notificación por carta certificada:

- Producciones y Alimentación Atacama SpA

Notificación por correo electrónico:

- Elisa Zamba Morales.
- Ruth Corina Marín Jofré.



C.C.:

- Gabinete, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina Regional de Atacama, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Sección Control Sancionatorio, Superintendencia de Medio Ambiente.

Rol D-004-2022

Expediente Cero Papel N° 23658/2022

